

403

COMPENSACIONES AMBIENTALES POR PÉRDIDA DE BIODIVERSIDAD

Ficha metodológica

La información presentada en esta ficha es producto del trabajo realizado durante los últimos años por el grupo de investigación en Planeación Ambiental Sectorial, del programa de Gestión Ambiental de la Biodiversidad, del Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt.

Los resultados representan las experiencias adquiridas a través del trabajo con diferentes empresas del sector minero-energético del país (Ecopetrol, Promigas, EPM), en diferentes ejercicios de planeación territorial para la toma de decisiones operativas y ambientales de las mismas.

FUENTE DE DATOS UTILIZADOS

Adicionalmente, la información se basa en la lectura y entendimiento del **Manual de Compensaciones Ambientales por Pérdida de Biodiversidad**, reglamentado por la

Resolución 1517 de 2012 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, así como en los principios establecidos en la **Constitución Política de Colombia**, relacionados con la obligación del Estado y de las personas de proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

La **Ley 23 de 1973** también se tomó como base, principalmente el aparte correspondiente a la creación de sistemas técnicos de evaluación, que le permiten participar a los usuarios de los recursos ambientales en los gastos de protección y renovación de éstos, cuando sean usados en beneficio de actividades lucrativas.

Finalmente, la **Ley 99 de 1993** que hace referencia a la protección y aprovechamiento sostenible de la biodiversidad del país y la definición de la licencia ambiental, el **Convenio de Diversidad Biológica** con respecto a la participación del sector empresarial en la conservación y uso

de la biodiversidad, y la definición de las medidas de compensación indicadas tanto en el **Decreto 2820 de 2010**, como en el **Decreto 1791 de 1996** (por aprovechamiento forestal).

USOS Y USUARIOS RECOMENDADOS

La ficha pretende llegar a un público relacionado con la temática de compensaciones ambientales, tanto obligatorias (pérdida de biodiversidad, inversión del 1 %), como voluntarias. Este público son las empresas licenciatarias, las autoridades ambientales nacionales y regionales, organizaciones y consultoras encargadas de implementar acciones de compensación, bancos de hábitat, e inclusive la población civil beneficiaria o afectada por estos procesos.

Cítese como: Corzo, G., Silva, L. M., y Portocarrero, M. (2017). Compensaciones ambientales por pérdida de biodiversidad. En Moreno, L. A., Andrade, G. I., y Ruiz-Contreras, L. F. (Eds.). 2016. *Biodiversidad 2016. Estado y tendencias de la biodiversidad continental de Colombia*. Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt. Bogotá, D. C., Colombia.